

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE
E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y CENTRO INCA
LTDA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 7.593.016 expedida en Cerro de San Antonio, que en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, identificado con el NIT: **802013023-5** domiciliado en Cra. 40 # 33-06 del Municipio de Soledad, quien en el texto de este documento se denominará LA EMPRESA de una parte y por la otra parte **JAIRO AUGUSTO RODELO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.663.274** expedida en Barranquilla, quien en el presente acto obra en su condición de Representante Legal de **CENTRO INCA LIMITADA**, con NIT. **890.115.898-0**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla en la Calle 57 46-103 facultada para celebrar el presente convenio se denominará LA INSTITUCIÓN. Institución Educativa en la modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Ley 1064/2006, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, creada mediante Resoluciones Nos. 104/83, 071/87, 039/90, 093/94, 777/95, 5283/10, expedidas por la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico y la Resolución 000010 de Enero 27 de 1999, 002186 de diciembre 7 de 2001, 001397 de Diciembre de 2004, 000699 de 2005, expedidas por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, Acuerdos N°. 30 de Diciembre 2/98, No. 39 de Junio 09/00, N°34 de Noviembre 13 /08 otorgado para los programas de salud por los Ministerios de la protección social y de educación a través del Consejo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración Docente-Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planeación y desarrollo del Recurso Humano en Salud en beneficio de ambas instituciones, acordes a la realidad Nacional a través de la atención en salud de la comunidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio Docencia-Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 2376 de 2010 contenido en el Decreto único reglamentario 780 de 2016, Decreto 4904 de 2009, acuerdo 67 de 2006 expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docente-Servicio entre LA EMPRESA y LA INSTITUCIÓN para el desarrollo científico, tecnológico y humanístico en los campos de la salud, de la educación y la investigación, asegurando por estos medios una mejor calidad de los servicios educativos y de la salud en la EMPRESA y en LA INSTITUCIÓN tendientes a que la EMPRESA permita que en sus instalaciones los estudiantes de los programas de: **Auxiliar en Servicios Farmacéutico resolución No 14350 de 2017, auxiliar en Salud Oral resolución No 07564 de 2009, Auxiliar en Enfermería resolución No Resolución 14350 de 2017, Auxiliar Administrativo en Salud resolución No Resolución 01028 de 2019** de LA INSTITUCIÓN puedan realizar las prácticas educativas establecidas en los Planes de Estudio respectivos, con el propósito de cumplir con la función social y garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes que cursan dichos programas.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL: El convenio Docencia-Servicio entre la EMPRESA y la INSTITUCIÓN, permitirá a través de la relación Docente Servicio, la facilitación y uso de recursos técnico-pedagógicos, espacios, tecnologías, ambientes de aprendizaje, control, supervisión y evaluación, que proporcionen la formación de las competencias de los estudiantes como auxiliares de la salud, durante su práctica educativa externa y respondan asertivamente a las necesidades actuales del país, en el perfeccionamiento de los servicios de salud.

CLAUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA RELACIÓN DOCENTE SERVICIO.

1. Orientar el proceso Docente –Servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento del estudiante para la búsqueda de la solución integral de los problemas de la salud.
2. Contribuir a la mejor formación de los Auxiliares de la ciencia de la salud utilizando los diversos servicios.
3. Mejorar la calidad del servicio.
4. Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativo, epidemiológico, operacional y social.
5. Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes con proyección a la familia y a la comunidad en general aplicando la atención primaria.
6. Desarrollar la acción Docencia - Servicio de salud integral, en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.
7. Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad que conforman LA INSTITUCIÓN puedan asumir un rol en el cuidado de la salud de su medio familiar y de la comunidad.

CLAUSULA CUARTA. AMBITO DE APLICACIÓN Y AREAS DE ROTACIÓN Este Convenio



tiene como ámbito de aplicación el de la institución y la EMPRESA que lo suscribe. En el ámbito de aplicación en la EMPRESA cumple con las siguientes **Rotaciones:** Técnico Laboral por Competencias en **AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS:** Área Básica de Farmacia Hospitalaria (Área asistente de farmacia, recibido de prescripciones médicas unidosis y orden de pedido, preparar la entrega de los pedidos a las diferentes dependencias, manejo de la facturación y la remisión de los medicamentos y dispositivos médicos, adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, recepción de medicamentos y dispositivos médicos, control de almacenamiento de los medicamentos y dispositivos médicos, verificación de las Unidosis, manejo de inventarios, Área de Droguería (Atención y servicio al cliente, etiquetado de productos, ubicación de los productos para el almacenamiento, Mantenimiento de existencias en la estantería, recibo y despachos de prescripciones médicas, programa de promoción y prevención, seguridad de medicamentos Droguería, manejo de primeros auxilios), **AUXILIAR EN SALUD ORAL:** Área básica (Asistente administrativo, Consulta Externa Odontológica y Central de Esterilización), Área asistente de Consultorio Odontológico (Instrumentación, Radiología, Materiales Dentales y Registros Clínicos) Áreas de Promoción en Salud Oral (Fisioterapia Oral y Salud Comunitaria), Área de Prevención en Salud Oral (Fluorización, Aplicación de Sellantes, Profilaxis y Detartraje supra gingival). Y demás unidades funcionales necesarias para el desarrollo de las prácticas, **AUXILIAR DE ENFERMERIA:** Área básica (consulta externa, programas de promoción y prevención, programas especiales, y programa de prevención de riesgos ocupacionales) área materno infantil (salas de maternidad, pediatría, trabajo de parto, puerperio) área medico quirúrgica (urgencias, y demás unidades funcionales necesarias para el desarrollo de las prácticas. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD** auxiliar de ingreso, Auxiliar de cuentas médicas. Auxiliar de cobranza y facturación, Auxiliar de admisiones y promotor de atención al usuario **CLAUSULA QUINTA: ESTRUCTURA DEL CONVENIO.** Este Convenio Docente-Servicio consta de lo siguiente: **A) Convenio:** firmado entre el Director General de LA INSTITUCIÓN y el Representante Legal de LA EMPRESA. y/o quien haga sus veces o se encuentre habilitado legalmente para ello, en el cual se registran las bases para el desarrollo del Convenio. Contiene, entre otros: 1. Objeto. 2. Comité y grupo de trabajo. 3. Obligaciones de las partes. 4. Organización. 5. Plazo. 6. Constitución de garantía única o póliza de responsabilidad civil. 7. Presupuesto. 8. Contraprestación a que se obliga la institución docente por la utilización de **LA EMPRESA** como campo de prácticas. **B) Plan Conjunto Anual o Semestral de trabajo** el cual incluye: 1. Marco de referencia o normas aplicables. 2. Facultades y anexos de autorizaciones. 3. Objetivos de formación. 4. Modo de supervisión y aprobación. 5. Presupuesto para su desarrollo. 6. Recursos. 7. Actividades y programas a desarrollar. 8. Metas por Competencia. 9. Proyectos. 10. Obligaciones. 11. Grupos de trabajo. 12. Bienestar. 13. Sistema de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento del objeto. 14. Póliza de riesgos biológicos 15. Número de estudiantes de las Prácticas Educativas Externa. 16. Número de docentes, categoría, dedicación, obligaciones, reglamento de Prácticas Educativas Externas, horarios y docentes. 17. Iniciación de las prácticas educativas externas. 18. Requisitos previos para estudiantes en Prácticas Educativas Externas. 19. Cooperación Interinstitucional. 20. Costos. 21. Vigencia. 22. Políticas de Bienestar Interinstitucional. 23. Competencia de los estudiantes, utilización de normas técnicas, protocolos y guías, mejoramiento de las mismas. 24. Delegación progresiva de los estudiantes, espacios, académicos y prestación de servicios apropiados. 25. Asignación presupuestal de recursos financieros acordes con el programa a ejecutar en el marco de la relación Docente-Servicio y conformación. 26. Reglamento que rige el comité Docente-Servicio 27. Régimen Disciplinario **PARAGRAFO.** Las modificaciones a los Planes, Proyectos, Programas, Número de estudiantes en Práctica Educativa Externa, horarios y demás elementos que complementan o adicionan el convenio y el plan de trabajo, quedarán incorporados a través de documentos y las actas adicionales que forman parte integral del presente convenio, dichas actas adicionales serán elaboradas y enviadas por LA INSTITUCIÓN en forma oportuna a LA EMPRESA para cada período académico y para cada área de rotación. Las Actas Adicionales deben ser firmadas por los responsables de LA EMPRESA y LA INSTITUCIÓN, como autorización explícita de las rotaciones convenidas en el Plan de Trabajo conjunto, a través del comité Docente-Servicio. **CLAUSULA SEXTA. LEGALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS INSTITUCIONALES.** Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a tomar con una Compañía debidamente autorizada en Colombia un Seguro colectivo o de Responsabilidad Civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docente-Servicio en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes. El costo de la prima será asumido en la totalidad por LA INSTITUCIÓN y deberá estar vigente por el tiempo que roten los estudiantes en sus Prácticas Educativas por la EMPRESA. **CLAUSULA SEPTIMA. ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO. A) COMITÉ DOCENTE-SERVICIO** Es un Comité Asesor de la Gerencia de LA EMPRESA. Para la coordinación de la





Ejecución y la Evaluación de los Planes de Trabajo y actividades conjuntas en general que se den en cumplimiento del convenio Docencia-Servicio. Los representantes en el comité docente, seguirán las pautas que la EMPRESA indique en el campo o materia del mismo. El COMITÉ DOCENTE-SERVICIO, estará conformado por un representante de LA EMPRESA, un representante de LA INSTITUCIÓN con capacidad para representarla y autoridad para ejecutar sus decisiones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 contenido en el Decreto único reglamentario 780 de 2016 y un representante de los estudiantes en práctica. A saber: El Director, gerente o el jefe de área de educación del ente que sirve de escenario de práctica, el representante de la institución educativa y un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica, de cuya elección se dejara constancia en acta. **B) FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENTE-SERVICIO.** 1. Establecer su propio reglamento, que debe ser avalado por las directivas de LA EMPRESA y LA INSTITUCIÓN. 2. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docente-Servicio específica. 3. Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la docencia, asistencia e investigación, derivada de la relación DOCENTE – SERVICIO. 4. Los planes de prácticas formativas deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité Docencia-Servicio. 5. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo. 6. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación DOCENTE - SERVICIO. 7. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud. 8. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones DOCENTE – SERVICIO. 9. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio Docencia-Servicio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. 10. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que pueden derivarse de la relación DOCENTE –SERVICIO, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.

PARAGRAFO PRIMERO. REGIMEN DISCIPLINARIO DEL CONVENIO. El Convenio se regirá en la siguiente forma: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas que rigen este convenio, será evaluado por el Comité Docente Servicio, con base en evidencias demostrables de la falta cometida por alguna de las partes y emitirá un comunicado con un plazo de 15 días hábiles para rectificación de quien haya cometido la falta. b) La EMPRESA, delegará en los estudiantes de la INSTITUCIÓN, las tareas o actividades asistenciales necesarias para su adecuado entrenamiento acorde al plan de estudio de la INSTITUCIÓN, bajo la supervisión directa del docente-servicio y del personal autorizado por la EMPRESA, quienes serán responsables del desarrollo de las tareas o actividades asistenciales, conforme a las normas de mejoramiento y garantía de la calidad del Sistema General de Seguridad Social en salud. c) En Materia disciplinaria; los funcionarios de la EMPRESA, los estudiantes y los docentes-servicio de la INSTITUCIÓN se regirán por la normatividad contemplada en el Reglamento de Trabajo y del Reglamento Institucional (Manual de Convivencia) de la INSTITUCIÓN. d) El Comité Docente Servicio, será el organismo que coordinará y procesará la información necesaria con evidencias, según sea el caso, cuando se presenten faltas disciplinarias o normativas por los funcionarios de la EMPRESA, docentes servicio o estudiantes de la INSTITUCIÓN, evaluando y elaborando un concepto, el cual comunicará por escrito a la parte responsable del funcionario o estudiante, quien aplicará las sanciones previstas en su Reglamento o Manual de Convivencia respectivo. e) Si existieren faltas disciplinarias o normativas no contempladas en el Reglamento de las partes en convenio, el Comité Docente Servicio establecerá, de común acuerdo con los representantes de las partes de este convenio, las normas y sanciones previstas. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** A través del **COMITÉ DOCENTE-SERVICIO:** 1. Elaborar el plan conjunto anual o semestral de trabajo. 2. Se deberá diseñar un sistema de información con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del convenio. 3. Las partes que suscriben este Convenio se comprometen a tomar con una Compañía debidamente autorizada en Colombia un Seguro colectivo o de Responsabilidad Civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docencia-Servicio, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes, el costo de la prima será asumido en la totalidad por LA INSTITUCIÓN y deberá estar vigente por el tiempo que roten los estudiantes en prácticas educativas externas por LA EMPRESA. 4. Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes en prácticas educativas externas, funcionarios, o docentes de su respectiva contraparte. Igualmente, quienes actúan por parte de LA EMPRESA. Tienen la obligación de hacer docencia con los estudiantes en prácticas educativas externas conforme a su horario de



trabajo asignado. 5. Se debe garantizar que todas las actividades que realicen los estudiantes estén debidamente autorizadas, aprobadas y supervisadas en las diferentes áreas tanto asistenciales como administrativas. 6. Garantizar el uso racional de los materiales y el adecuado funcionamiento de los equipos que la Institución y la EMPRESA suministren para el desarrollo del plan de trabajo y responder por su reposición cuando los daños se ocasionen por mal uso o negligencia de los responsables del manejo de los materiales. 7. Hacer conocer a los estudiantes en prácticas educativas externas y funcionarios de la EMPRESA docente el Reglamento interno y las políticas de LA EMPRESA para su cumplimiento, durante su permanencia en el mismo. 8. LA EMPRESA asignará un área específica para el desarrollo de la Docencia y de estudio. 9. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio, son de carácter institucional por tanto las partes comprometidas no asumen compromisos de carácter laboral con los estudiantes en prácticas educativas externas, funcionarios o docentes de LA INSTITUCIÓN en Convenio. 10. En los programas de Salud los estudiantes en prácticas educativas externas que se incorporen a la atención en LA EMPRESA actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de LA EMPRESA así sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por el personal autorizado por LA EMPRESA o LA INSTITUCIÓN que tengan la responsabilidad de la actuación en salud. De igual manera, los servidores públicos de LA EMPRESA que participen en programas de LA INSTITUCIÓN acatarán los reglamentos establecidos por esta en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas. **PARAGRAFO PRIMERO. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN.** Se deberá diseñar un sistema de información, con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del Convenio, según lo definido en el plan de trabajo, con el fin de tener archivos debidamente registrados. **PARAGRAFO SEGUNDO. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.** La Coordinación general de actividades corresponde su realización a la dirección o subgerencia científica de cada unidad administrativa de LA EMPRESA y a un docente o docentes asignados por LA INSTITUCIÓN. **PARAGRAFO TERCERO. EVALUACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes se obligan a realizar una evaluación semestral del convenio en la siguiente forma: a) Aplicación del método de coevaluación escrita u oral con los funcionarios delegados por la EMPRESA y la INSTITUCIÓN con el Comité Docente Servicio, bajo una guía elaborada de los aspectos contemplados en el convenio. b) Aplicación del método de hetero evaluación por medio de dinámica pedagógica con los estudiantes en práctica educativa externa, funcionarios delegados por la EMPRESA y la INSTITUCIÓN. c) Informe ejecutivo estadístico del análisis de la información recolectada por el Comité Docente Servicio, y comunicado a las partes en convenio, con las sugerencias y correctivos, como también de estímulos para su perfeccionamiento. **PARAGRAFO CUARTO. ACTAS.** Las partes podrán suscribir actas que amplíen o modifiquen las cláusulas de este CONVENIO. **PARAGRAFO QUINTO: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.** Se hará acorde al Plan de Prácticas, en los formatos estipulados adjuntos a este convenio, donde se especifican los criterios y procedimientos de evaluación para los estudiantes. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1. Aportar los equipos e instalaciones disponibles para garantizar el cumplimiento del plan conjunto de trabajo, sin que interfiera en la prestación normal del servicio. LA EMPRESA asumirá la Coordinación del Convenio, en los aspectos que se realizan a su interior de acuerdo a los términos fijados en el Convenio y en cada una de las actas adicionales y designará un coordinador del mismo, de común acuerdo con LA INSTITUCIÓN para que coordine, controle y evalúe el desarrollo de la Relación de Aprendizaje servicios, de acuerdo con los términos fijados. 2. Informar con oportunidad a la EMPRESA, las decisiones que con relación al convenio se cumplan a nivel de la gerencia. 3. Cooperar con la EMPRESA para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. 4. Velar porque los estudiantes en prácticas educativas externas estén debidamente uniformados y portando identificación visible si es suministrada por la EMPRESA a los estudiantes en prácticas educativas externas. 5. Velar porque los estudiantes en prácticas educativas externas tengan esquema de vacunación que los proteja contra enfermedades Infectocontagiosas. 6. Asumir la Coordinación de la Ejecución del Convenio en los aspectos que se realizan dentro de LA EMPRESA a través de un Docente Servicio quien será el responsable de realizar la respectiva inducción de los estudiantes en prácticas educativas externas, programada y aprobada en las Actas Adicionales para cada período de prácticas educativas externas. 7. Informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN a través de programas participantes las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación docente - servicio que tengan origen en el nivel Gerencial de LA EMPRESA 8. Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el Plan de Trabajo a desarrollar. 9. Respetar los reglamentos de LA INSTITUCIÓN, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten. 10. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que LA INSTITUCIÓN, aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños



se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de LA EMPRESA 11. Además, LA EMPRESA suministrará en calidad de préstamo, la ropa de trabajo para uso en áreas quirúrgicas, en la medida de sus posibilidades. 13. LA EMPRESA no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes en prácticas educativas externas o docentes servicio de LA INSTITUCIÓN durante su permanencia en los programas o dependencias de LA EMPRESA. 14. Cooperar con LA INSTITUCIÓN para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica en la práctica educativa externa. 15. Recibir estudiantes individualmente o en grupos no mayores de diez asignando un Docente Servicio por cada 1/10 alumnos. Para efectos de este convenio la EMPRESA recibirá estudiantes semestralmente, número que podrá ser reducido o adicionado acorde a las necesidades y limitaciones entre las partes, o en su defecto motivado por situaciones imprevistas de la EMPRESA o de la Institución, la cual deberá ser comunicada por escrito por las partes que intervienen en este convenio. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** 1. El personal de LA INSTITUCIÓN que se desempeñe Como docente servicio, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de LA EMPRESA su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 2. LA INSTITUCIÓN garantizará la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos instalados, así como la utilización racional de los materiales que LA EMPRESA aporte al desarrollo de los programas convenidos y responderá por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de LA INSTITUCIÓN acorde con las directrices estipuladas en el reglamento pedagógico institucional. 3. El comité docente-servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento en lo establecido en este numeral y en el texto de la cláusula sexta de este Convenio. 4. Designar los Docentes Servicio de su Planta de Personal que fueran necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo, que de común acuerdo con el Coordinador de LA EMPRESA. Se requieran para controlar el desarrollo de la relación Docente –Servicio 5. Estudiar y acreditar, al tenor de sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de LA EMPRESA Como docente de las actividades que en ese sentido fueron programadas 6. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del Convenio y el equipo de funcionarios de LA EMPRESA que actúen como docentes de los programas previo cumplimiento por los requisitos exigidos por la EMPRESA docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la EMPRESA docente. 7. Los estudiantes en prácticas educativas externas realizarán las actividades que fueron incluidas en la Programación Específica, incorporada al Programa conjunto de trabajo y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de LA EMPRESA. 8. Los estudiantes en prácticas educativas externas deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca o uniforme de su propiedad y portar identificación especial en lugar visible, expedida por LA INSTITUCIÓN. 9. Los estudiantes en prácticas educativas externas de LA INSTITUCIÓN, deberán presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto contagiosas, deben estar afiliados a una EPS o SISBEN y disponer de un Seguro Contra Accidentes en el sitio de rotación que cubra Riesgos Biológicos. 10. Los estudiantes en Prácticas Educativas Externas no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en LA EMPRESA. Para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir los equipos básicos. 11. LA INSTITUCIÓN estudiará las contravenciones de sus estudiantes en prácticas educativas externas a los reglamentos de LA EMPRESA que le fueren informadas a través del comité Docente-Servicio y aplicará las sanciones correspondientes 12. Cooperar con LA EMPRESA para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial. 13. Otorgar amparo académico y Asistencia Técnica a los programas educativos organizados por LA EMPRESA conjuntamente con LA INSTITUCIÓN siempre y cuando los costos se descuenten del valor de la contraprestación del convenio Docencia-Servicio entre LA EMPRESA y LA INSTITUCIÓN. 14. Enviar estudiantes individualmente o en grupos no mayores de diez, asignado un Docente Servicio por cada 1/10 alumnos. Para efectos de este convenio la INSTITUCIÓN Enviará estudiantes semestralmente, número que podrá ser reducido o adicionado acorde a las necesidades y limitaciones entre las partes, o en su defecto motivado por situaciones imprevistas de la EMPRESA o de la Institución, la cual deberá ser comunicado por escrito por las partes que intervienen en este convenio. **CLAUSULA-DECIMA PRIMERA. EVALUACIÓN.** Se dará al final de cada rotación según lo contemplado en cada programa académico de LA INSTITUCIÓN en los servicios con que cuenta., certificando cada una de las rotaciones realizadas por los estudiantes en prácticas educativas externas. Durante su desarrollo, por parte de todos en cuantos en él intervienen. Semestralmente al inicio y al final de su vigencia establecer los términos de su cumplimiento. Estas dos últimas evaluaciones corresponden al **COMITÉ DOCENTE-SERVICIO.** **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACION.** El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de su



perfeccionamiento. Podrá ser modificado o terminado por voluntad de las partes expresada de común acuerdo, previa Evaluación de su cumplimiento y se renovará automáticamente si no hay voluntad de las partes para terminarlo mediante comunicación escrita en un plazo de sesenta (60) días antes de la terminación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlos. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor caso fortuito que impida de manera definitiva cumplir con su objeto.

4. Por TERMINACIÓN UNILATERAL Por alguna de las partes. 5. Por cualquier motivo se le suspende la administración por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL** En caso que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, LA EMPRESA continuará

cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta por el máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hubiese tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes en prácticas educativas externas que en ese momento se encontraran en desarrollo del objeto del presente convenio. Se exceptúan los casos en los cuales la terminación Docencia –

Servicio obedece a la interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o en ambas. En todo caso, la decisión de terminar unilateralmente deberá constar por escrito mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión. Sin generar pago de indemnizaciones en el caso de

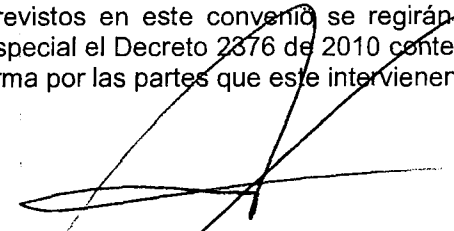
terminar dicho convenio antes de la fecha prevista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo, cuando sobrevenga alguna de las causales prevista para su terminación y de conformidad con las normas legales aplicables al caso. Para tal efecto, se deberá Levantar el acta respectiva con tentativa de la voluntad de las partes, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad para las mismas. **PARAGRAFO.** Las actas Adicionales, que llegaren a firmarse tendrán vigencia por el período que dure el proyecto o programa que se propongan, pero nunca por más de la duración del Convenio. Se pondrán

dar por terminadas cuando la evaluación de sus resultados sea negativa, sin que tal hecho implique terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA: CONTRAPRESTACIÓN, RECURSOS, MONTO DE RECURSOS:** Conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2376 de 2010 contenido en el Decreto único reglamentario 780 de 2016 LA INSTITUCIÓN dispondrá de un presupuesto anual de gastos generales y se obliga a contra

prestar un porcentaje del valor de la matrícula de cada estudiante en práctica educativa externa remitido a la EMPRESA. El monto de la contraprestación será acordado por las partes en acta privada, Esta contraprestación siempre se cancelará en especie, capacitación o servicios, nunca en dinero en efectivo. **CLÁUSULA DECIMA**

SEPTIMA. DURACIÓN Y HORARIO DE PRÁCTICAS: La duración será acorde al plan de estudio de la INSTITUCIÓN y el horario de prácticas no excederá las 8 horas diarias de 60 minutos, de lunes a sábado entre las 6.00 a.m. y 6.00 p.m., excluyendo los días domingos y festivos, **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.**

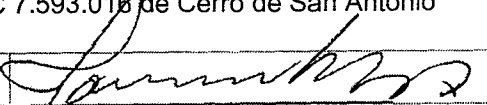
PERFECCIONAMIENTO. Este convenio requiere para su validez de la firma de las partes. Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, en especial el Decreto 2376 de 2010 contenido en el Decreto único reglamentario 780 de 2016. Para constancia se firma por las partes que este intervienen el día 02 de noviembre del 2022 en la ciudad de Barranquilla.



JAIRO AUGUSTO RODELO SIERRA
Representante Legal
CENTRO INCA
CC. 8.663.274 de Barranquilla



JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ
Representante Legal
E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL
CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
C.C 7.593.016 de Cerro de San Antonio

Elaborado por:	Mauricio Rojas	Firma:	
----------------	----------------	--------	--